



La propiedad, el capital y el trabajo en la "Quadragesimo"

Puntos de vista doctrinales y técnicos en la discusión sobre el control obrero

El Círculo de estudios de Madrid, se reunió para la tercera sesión del curso actual, el jueves 29 de octubre, a las siete de la tarde. Abierto en la forma de costumbre, el presidente, don Angel Herrera, desarrolló la primera parte de su exposición de la "Quadragesimo Anno" en los siguientes términos:

Discurso del presidente

Puede decirse que la "Rerum Novarum" y la "Quadragesimo Anno", más que dos Encíclicas diferentes, son dos partes de una misma Encíclica. Ambas tienen un mismo objeto. Son idénticos en una y otra los principios fundamentales. Las dos están animadas de análogos propósitos, y tienden, en cierto modo, hacia las mismas soluciones prácticas. En cierto modo, digo, porque los años no han pasado en vano, y fácilmente puede advertirse de su comparación que los documentos pertenecen a épocas diferentes. Son, pues, dos partes de una misma Encíclica... separados por el transcurso de cuarenta años; los cuarenta años en que la humanidad ha tenido una vida más intensa, tanto en el orden político como en el social y en el económico. El cambio en las Instituciones y el cambio en las ideas ha sido enorme desde 1891 a 1931, y es claro que en escritos de orientación práctica tiene que reflejarse por necesidad la mudanza de las cosas.

La "Rerum Novarum" ahonda y explana más los principios fundamentales, y es por ello más filosófica; la "Quadragesimo Anno" es más rica en aplicaciones concretas. La "Rerum Novarum" penetra poco en el mundo de la economía; en la "Quadragesimo Anno" se juzgan y critican sistemas económicos. La "Rerum Novarum" se inspira principalmente en principios de justicia conmutativa y de caridad, sin olvidarse—ya se entiende—de la justicia social; pero es característica de la "Quadragesimo" el aplicar más particularmente los principios de esta virtud. Es, pues, la "Quadragesimo" un complemento que se hacía indispensable a la "Rerum Novarum".

Pío XI dice bien claramente que él viene a "desarrollar" el pensamiento de León XIII; a interpretarlo auténticamente, resolviendo algunas "dudas" y "rectificando interpretaciones equivocadas"; a procurar "una aplicación más cuidadosa" del mismo, teniendo en cuenta "las nuevas necesidades de los tiempos" y "los cambios ocurridos en la condición de las cosas"; finalmente, a completarle con "algunas añadiduras".

"Algunas añadiduras"

Lo que hay de nuevo en la "Quadragesimo" se debe principalmente a la nueva organización económica que el mundo ofrecía a Pío XI. Como él mismo afirma, León XIII "enfocó principalmente el régimen capitalista". Es decir, no se declaró por él o contra él. Consideró que el régimen capitalista de suyo no era un régimen injusto, y, como el mundo entero a fines del XIX,

Sesión del 29 de octubre del Círculo de Madrid

Primera parte de la exposición general de la Encíclica

o estaba de lleno en el capitalismo, o hacia él caminaba, León XIII respetó la realidad de sus días y procuró, como guardián que era de la ley divina, acomodar ese orden económico a las normas eternas de la moral cristiana.

No es idéntica la posición de Pío XI. Pío XI advierte que en los cuarenta años transcurridos "se han operado profundas mudanzas" en la constitución económica de los pueblos. Por una parte son manifiestos los abusos del capitalismo, que ha degenerado en dictadura económica. Comienzan, de otra, las pretensiones injustas del trabajo organizado, que, en algunos países, ha llegado también a la dictadura económica y política de los trabajadores. Aunque no lo dice terminantemente con palabras explícitas y formales en ninguna parte, parece, sin embargo, deducirse del espíritu de la "Quadragesimo" que el Papa considera el capitalismo como un régimen decadente, y presiente, anuncia y casi bosqueja nuevos tipos de organización económica, que es, precisamente, lo que da a esta Encíclica un valor trascendental.

León XIII contempló frente a frente a patronos y a obreros, divididos en dos grupos de muy desigual fortuna, y enemigos entre sí:

"Unos cuantos hombres riquísimos han puesto sobre la multitud innumerable de los obreros un yugo que difiere poco del de los esclavos."

Y el Papa trataba de unir a estas dos clases, como a miembros de un mismo cuerpo, por vínculos de justicia y por el espíritu vivificante de la caridad cristiana. Pío XI va más allá; no se contenta con hermanar al obrero con el patrono dentro de la Empresa, sino que procura después establecer un orden armónico dentro de las distintas profesiones, y aspira, por último, a que las profesiones organizadas se sometan de lleno al orden social, y es tan explícito su pensamiento, que la "Quadragesimo" adquiere valor como Encíclica política, en el sentido de que en ella se esboza una teoría del Estado. Examinemos en detalle las ideas comparadas de ambos Papas.

La propiedad

Las páginas dedicadas en la "Rerum Novarum" al derecho de propiedad serán inmortales. En ellas, de modo magnífico, resume León XIII la doctrina cristiana sobre los fundamentos, la naturaleza y los límites del derecho de propiedad. Si la "Rerum Novarum" es la carta magna de los obreros, es también la carta magna de los propietarios. Es idea que se mantiene como un

"leit motiv" en toda la Encíclica, la de que el derecho de la propiedad debe ser respetado por el Estado, robustecido y no recargado excesivamente con tributos. No destruir la propiedad, sino aumentar el número de pequeños propietarios; he ahí, en síntesis, la gran filosofía de León XIII. Por eso en la vieja discusión de si la propiedad es institución de derecho de gentes o de derecho natural, León XIII se inclina a considerarla de derecho natural para hacerla más incommovible. Es "muy conforme a la naturaleza", dice en una parte. "Emana de la misma naturaleza", añade en otra. Y estas frases o frases análogas se repiten constantemente en el texto inmortal. Pío XI sostiene el mismo criterio, con la misma reiteración y con palabras no menos terminantes. "Fue otorgada por la naturaleza", escribe en unas ocasiones. "El dominio, afirma más abajo, es anterior y superior al Estado". Es decir, que ambos Pontífices coinciden plenamente en considerar la propiedad como institución intangible en su fundamento. Y para cortar de raíz la concesión exagerada que algunos católicos han hecho a la doctrina socialista, Pío XI declara que los que no siguen puntualmente la doctrina de León XIII sobre el derecho de propiedad, incurrir en la herejía de modernismo económico, social y político, que él había condenado ya en la "Urbi Arcano Dei".

Límites del derecho

Mas el derecho de propiedad no es un derecho absoluto. Puede ser regulado, determinado, limitado por la pública autoridad, en consideración al bien común. No podía faltar en la "Rerum Novarum" este concepto, y así en ella se lee, que la autoridad puede, con respecto a la propiedad, "no abolirla, pero si atemperarla y conciliarla con el bien común". En la "Quadragesimo", encíclica, como hemos dicho, de carácter más social, este concepto se encuentra amplificado. La autoridad, dice, "puede determinar lo que es lícito o ilícito al propietario". La propiedad, añade en otra parte, "no es cosa inmutable como lo son otros elementos sociales". Como lo es, verbi gratia, añadimos nosotros, la familia, en la cual los principios fundamentales del matrimonio, único e indisoluble, de la autoridad del marido sobre la mujer; y de los padres sobre los hijos, será elemento permanente e invariable de la civilización cristiana de todos los siglos. De la propiedad no puede decirse lo mismo. Pío XI en reiteradas ocasiones ha querido preparar las mentes y las buenas voluntades de los hombres que poseen a las reformas lícitas que la mudanza de las cosas y el progreso de los tiempos puedan introducir en el dominio.

Reproduce la "Quadragesimo Anno" el discurso pronunciado por el Papa el año 1927 a los representantes de la Acción Católica Italiana. En él recuerda el Pontífice que, a través de los tiempos, la propiedad ha revestido formas muy diferentes, desde la primitiva propiedad patriarcal, hasta las variadísimas for-

mas de la propiedad presente, pasando por la propiedad clásica, por la tiránica, por la feudal, etc.

Pío XI advierte a los propietarios cuánto puede dañar al derecho de propiedad el abuso de ella, a la par que puede causar a la sociedad "intolerables perjuicios". El derecho de propiedad injustamente ejercitado se labrará "su propia ruina". Cuando el Gobierno limita las atribuciones del propietario, si lo hace según normas de justicia, "no debilita, fortalece el derecho de propiedad".

Junto a estas concesiones, al aspecto social del derecho de propiedad, el Papa establece ciertos derechos esenciales que, por el carácter individual del derecho de propiedad, conservará siempre el propietario. Entre los cuales es el primero poseer las cosas como propias y poder transmitir las, ya por donación, ya por herencia. Los excesivos impuestos, que pueden llegar a "agotar" el derecho de propiedad, son injustos según la mente del Papa. ¿Cómo no recordar que en este punto coincide también con León XIII, que clama reiteradamente porque no se abrumara al propietario con excesivas cargas fiscales!

La renta libre

León XIII habla en dos páginas magníficas de la "Rerum Novarum" de las limitaciones en el uso de los bienes. Pío XI recoge por completo toda su doctrina al hablar de la renta libre. León XIII había hecho una síntesis de lo que enseñó la Filosofía verdadera anterior al Cristianismo, y recogió después la Filosofía cristiana respecto al derecho de propiedad, en la siguiente frase: "Los bienes se poseen cual si fueran propios, y se administran cual si fueran comunes". Este postulado, que se halla en la política de Aristóteles, está magistralmente explanado en la "Rerum Novarum". "Administrarlos cual comunes", quiere decir, que de la renta que los bienes produzcan, tiene ~~que~~ necesite para el sustento, para el perfeccionamiento, para el decoro de su persona y de los suyos, y que el resto debe darlo en limosnas. Pío XI pisa en estas mismas huellas. De la renta libre, dice, tiene el derecho el propietario "a una sustentación decorosa y conveniente", pero recuerda también el precepto de la limosna, y le inculca con las mismas características con que se inculca en la "Rerum Novarum".

No es una obligación de "justicia", había dicho León XIII. No es un deber "propiamente jurídico", dice Pío XI. Es decir, que ambos Papas dan a la doctrina de Santo Tomás la interpretación generalmente admitida, apartándose de algunos ilustres comentaristas, como el Cardenal Cayetano, que habían llegado a sostener que el precepto de la limosna podía ser exigible por el Príncipe. Es, pues, un precepto de caridad, pero puede llegar a ser un precepto de caridad grave, y Pío XI no dice solamente grave, sino "gravísimo". Los ricos, dice, "están gravísimamente obligados al precepto de ejercitar la limosna, la beneficencia y la magnificencia". Y el Papa acentuó todavía más su opinión diciendo que este es un principio "constante y clarísimo de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres". Por último, hay en la "Quadragesimo Anno", sobre el uso de la renta libre, un matiz más, muy oportuno en estos tiempos. En él se recomienda la virtud de la magnificencia o sea el "emplear grandes cantidades en obras que proporcionen mayor oportunidad de trabajo con tal de que se trate de obras verdaderamente útiles, la cual es una práctica magnífica y muy acomodada a las necesidades de nuestros tiempos".

Capital y trabajo

León XIII escribió poco del capital propiamente dicho. Es decir, de aquel género de propiedad que se destina a la producción. Pío XI, en cambio, se refiere constantemente al capital, tomada esta palabra en estricto sentido económico: el elemento que con el trabajo, los bienes y las fuerzas de la naturaleza concurre en la producción de la riqueza.

Y, sin embargo, todas las ideas que respecto a los derechos del capital dentro de las Empresas se hallan desarrolladas y explícitas en la "Quadragesimo Anno", puede decirse que están en germen en la "Rerum Novarum". Pero la "Quadragesimo" en este punto era necesaria, y hacía falta una interpretación auténtica del pensamiento de León XIII, acomodada a nuestros tiempos y una ampliación en algunos puntos, para que ningún católico de buena fe pudiera dudar de cuál es en la Empresa la posición respectiva del capital y del trabajo.

La "Rerum Novarum" fué un magnífico esfuerzo por elevar la posición de los trabajadores. Se encuentra en ella una afirmación madre de la cual todavía no se han deducido por la sociología cristiana las debidas consecuencias. Hela aquí:

"Para la producción de los bienes corporales y externos, no hay nada más eficaz ni más necesario que el trabajo, de los proletarios, ya empleen éstos sus habilidades y sus manos en los campos, ya en los talleres. Aún más, es en este instante su fuerza y su eficacia tanta que con grandísima verdad se puede decir, que no de otra cosa sino del trabajo de los obreros salen las riquezas de los Estados."

Pío XI recuerda estas palabras de León XIII y las hace suyas en los siguientes términos:

"No hay nadie que desconozca que los pueblos no han labrado su fortuna ni han subido de la pobreza y carencia a la cumbre de la riqueza, si no por medio del inmenso trabajo acumulado por todos los ciudadanos, trabajo de los directores y trabajo de los ejecutores."

Advirtamos de paso que Pío XI tiene un cuidado constante en su Encíclica, de que no sean términos sinónimos trabajo y obrero. Es decir, que cuando habla de los derechos del trabajo se refiere, no solamente a los obreros manuales, sino a los técnicos y a los directores, punto que conviene tener muy en cuenta no sólo para una justa distribución de los beneficios, sino también para una ~~correcta~~ dirección y en la administración de las Empresas, cuando los casos fueren llegados.

Mas para no olvidar la parte que puede corresponder a la propiedad en la producción de los bienes, Pío XI añade a las palabras anteriormente transcritas, las siguientes:

"Pero es más claro que todos esos esfuerzos hubieran sido vanos e inútiles, más aún, ni se hubieran podido comenzar, si la bondad del Creador de todas las cosas, Dios, no hubiera antes otorgado las riquezas y los instrumentos naturales, el poder y las fuerzas de la naturaleza."

Un nuevo avance

El pensamiento de acercar al capital el trabajo que apunta en los dos textos anteriormente recordados, es una de las características de la sociología de Pío XI. El trata de colocar el trabajo en un escalón más alto todavía de aquel en que quiso ponerle León XIII. León XIII había dignificado la condición del obrero, recordando a los patronos su carácter de hombre y la nobleza que a este carácter de hombre añade la condición de cristiano; había recomendado para los obreros un salario mínimo familiar. Pero es claro que, aún colocado ahí, quedaba el trabajador dentro de una economía capitalista pura, en posición de inferioridad con respecto al patrono. Parece que el pensamiento de Pío XI es intentar un nuevo ascenso de todo el mundo del trabajo, para aproximarlo más al nivel en que la economía moderna ha colocado al capitalista. Tomando como punto de partida aquellas palabras de la "Rerum Novarum", "no puede existir capital sin trabajo, ni trabajo sin capital", añade: "el trabajo y el capital debieran unirse en un Empresa común, ya que el uno sin el otro son completamente ineficaces". Y poniendo la vista en la distribución de las riquezas llega a pronunciar estas palabras que anuncian tiempos nuevos a la sociología cristiana:

"Por consiguiente, es completamente falso atribuir sólo al capital o sólo al trabajo lo que ha resultado de la eficaz colaboración de ambos; y es totalmente

injusto que el uno o el otro, desconociendo totalmente la eficacia de la otra parte, se alce con todo el fruto."

Abusos del capital

La gravedad de estas palabras no puede ocultarse a quien atenta y honradamente las considera. Estamos tocando el punto discutidísimo del reparto de los beneficios, y se advierte bien que el sistema de reparto generalmente seguido hasta ahora no merece la aprobación del Romano Pontífice. Es obvio que con estas palabras se condenan los abusos que el capital ha cometido en el mundo, pero disipa la menor duda que pudiera abrigarse sobre el sentido del texto anterior las líneas que a continuación nos ofrece la Encíclica y que llevan por título las "Pretensiones injustas del capital." Hela aquí:

"Por largo tiempo el capital logró aprovecharse excesivamente. Todo el rendimiento, todos los productos los reclamaba para sí el capital y al obrero apenas se le dejaba lo suficiente para reparar y reconstituir sus fuerzas. Se decía que por una ley económica completamente incontestable, toda la acumulación cedía en provecho de los afortunados, y que por la misma ley los obreros estaban condenados a pobreza perpetua o reducidos a un bienestar escasísimo."

Y añade más abajo:

"No se puede negar que las instituciones económicas sociales se inclinaban constantemente a ese proceder."

Advertid que no trata aquí el Papa del justo salario, porque puede ocurrir que el obrero reciba lo suficiente, para reparar y reconstituir sus fuerzas, para lograr un bienestar aunque escasísimo; que se haya cumplido, en fin, la justicia conmutativa, entre lo que el obrero ofrece y lo que el obrero recibe, y, sin embargo, ser ilícita la distribución de la riqueza, porque el capital se ha aprovechado excesivamente, y por tanto, "ninguno debe admirarse de que esas falsas opiniones y falaces postulados sean atacados duramente".

Abusos del trabajo

Para comprender mejor el pensamiento del Papa respecto a los derechos del obrero—director o ejecutor—, examinemos lo que dice a continuación de las injustas pretensiones del trabajo. He aquí el texto íntegro:

"A los obreros ya irritados se acercaron los que se llaman "intelectuales", oponiendo a aquella pretendida ley un principio moral no menos infundado, a saber: todo lo que se produce o rinde, separado únicamente cuanto baste para amortizar y reconstruir el capital, corresponde en pleno derecho a los obreros. Este error, cuanto más falaz se muestra que el de los socialistas, según los cuales los medios de producción debe transferirse al Estado, o socializarse como vulgarmente se dice; es tanto más peligroso y apto para engañar a los incautos: suave veneno, que bebieron avidamente muchos a quienes jamás había podido engañar un franco socialismo."

Notad que la doctrina que el Papa desaprueba, no es una doctrina socialista pura. No se niega en ella el derecho de propiedad; ni se desprecian ciertas reivindicaciones del capital en los beneficios de la Empresa. Se separan lo que basta para amortizar y reconstituir el capital y todo lo demás se entrega al obrero. Pues bien, el Papa dice que esto es un error "falaz y peligroso" y "apto para engañar a los incautos". Esto es, que así como antes no parecía lícito separar solamente el salario justo, para que se reponga y restaure el obrero, tampoco entiende admisible el Papa la doctrina que separa lo indispensable para que el capitalista amortice y reconstruya el capital. Hay que buscar, pues, otro principio directivo para la justa distribución de beneficios entre ambas partes.

Pío XI no busca este principio directivo en el área de la justicia conmutativa, ni en el área de la caridad, sino que traslada toda la cuestión a otro terreno distinto, al característico de la Encíclica que estamos examinando, al de la justicia social. Advertid en las palabras que a continuación reproducimos, que el Papa se refiere constantemente a la justicia social, al bien común, a la paz, etc.

como a principios directivos de la justa distribución.

Parte Pío XI de aquel texto conocido de la "Rerum Novarum": "La tierra no deja de servir a la utilidad de todos, por diversa que sea la forma en que esté distribuida entre los particulares." Y trayendo a la memoria después las pretensiones injustas del capital y las pretensiones del trabajo en el reparto de los bienes, dice:

"Con estas falsedades no se cerrará el paso a la justicia y a la paz; el reparto de bienes entre los particulares es necesario que rinda utilidad a los hombres de una manera segura y determinada."

Mas para conseguir enteramente este fin, "no sirve cualquier distribución de bienes y riquezas entre los hombres" y el Papa desaprueba la actual distribución. Escribe: "Que cualquiera persona sensata ve cuán grave daño trae consigo tal estado de cosas", y buscando un principio que deje a salvo "la utilidad común de todos los ciudadanos" o, con otras palabras, "un principio que salve el bien común de toda la sociedad" Pío XI formula el siguiente postulado. "La ley de justicia social prohíbe que una clase excluya a la otra de la participación de los beneficios". Estas dos líneas merecen ser meditadas detenidamente. Puede decirse, que ellas se encuentran en la divisoria entre dos sistemas económicos. El sistema del salario, puro,—que, de suyo, no es injusto— y un nuevo orden cuyo principio capital y directivo es indudable, pero cuyos detalles de aplicación son aún borrosos y confusos. Parece evidente que, según la mente de Pío XI, no se ha satisfecho toda justicia con la simple entrega al obrero del justo salario. Podrá quedar satisfecha con el justo salario la justicia conmutativa y la justicia natural, pero si después de entregar al obrero el salario que le corresponde, el capitalista acumula riquezas inmensas, porque todo el resto de los beneficios de producción se lo atribuye a sí, sufrirá gravemente la justicia social, y se habilitará desde sus cimientos la Constitución del Estado. No se puede, pues, excluir, radicalmente, a ninguna de las dos clases de los beneficios de la Empresa.

Creo interpretar bien el pensamiento del Papa al concluir que de todos los productos de la industria hay que separar una porción para entregar a los obreros un salario mínimo familiar, y esto por un principio de justicia conmutativa o natural (1), otra, y también por exigencias de la conmutativa, para reintegrar al capital y resarcirle de los riesgos que puede haber corrido en la empresa. Mas si después hubiera ganancia o beneficio, ésta no puede atribuirse sólo a una de las dos partes; y en nombre "de la justicia social", "del bien común", "de la paz", "de la seguridad" habría que repartirlo equitativamente entre los dos. En resolución, lo que vulgarmente se llama la participación del Trabajo en los beneficios de las Empresas, queda explícitamente consagrada en la concepción social del Papa reinante. No entiendo si no qué sentido podría tener el párrafo que sigue:

"Violan esta ley no sólo la clase de los ricos que libres de cuidados en la abundancia de su fortuna, piensa en que el justo orden de las cosas está en que todo rinda para ellos y nada llegue al obrero, sino también la clase de los propietarios que vehementemente enfurecidos por la violación de la justicia y excesivamente dispuestos a reclamar por cualquier medio, el único derecho que ellos reconocen, el suyo, todo lo quieren para sí, por ser producto de sus manos, y por esto y no por otra causa, impugnan y pretenden abolir dominio, intereses y productos adquiridos mediante el trabajo, sin reparar a qué especie pertenecen o qué oficio desempeñan en la convivencia humana."

Un texto de San Pablo

Para terminar esta primera conferencia, vamos a recoger unas oportunísimas líneas de la "Quadragesimo Anno", donde se interpretan unas palabras del apóstol San Pablo, no siempre bien entendidas en nuestro campo: "Si alguno no quiere trabajar, tampoco coma." Dicese

(1) No faltan autores que basan el salario familiar en la justicia legal.

en la Epístola a los Tesalonicenses. Algunos demócratas cristianos habían leído aquí que "el trabajo era el único título para recibir el alimento o las ganancias". Semejante afirmación es rechazada enérgicamente por el Papa. "Eso no lo enseñó nunca el Apóstol", dice en su Enciclica. Califica de "inepta e infundada" tal versión, y da él por su cuenta el único sentido verdadero que pueden tener, esto es, "que no debemos agravar a los demás, mientras nos podamos proveer por nosotros mismos".

Es decir, el Apóstol nos amonesta a que aprovechemos con diligencia el tiempo

po y las fuerzas corporales y espirituales y a que no se abstenga de trabajar el que pueda y deba hacerlo. Pero es compatible con el Evangelio el vivir de las rentas que produzcan las riquezas anteriormente logradas con el propio trabajo o legalmente adquiridas por otro cualquier medio, tal, por ejemplo, el de la herencia. Al defender el dominio ambos Pontífices, han defendido el derecho a donar inter-vivo o mortis-causa. Es evidente, por tanto, que han defendido también, la donación y la herencia, y, por tanto, a vivir de la renta que lo heredado produzca.

El control obrero

Puesto a discusión este punto el señor Gutiérrez del Alamo (don José), intervino en los términos que sintéticamente expresamos a continuación:

"Los elementos católicos, en general, dando una prueba de comprensión muy estimable, han acogido, si no con entusiasmo al menos sin hostilidad, el proyecto de ley que ha elaborado el ministro de Trabajo socialista del actual Gobierno acerca de la intervención obrera en las industrias. Pero este optimismo con que ha sido recibido el proyecto de reforma no debe llegar a sugestionarnos hasta el extremo de llevarnos a defender un proyecto que, si en su principio teórico puede ser admisible, en el de las realidades prácticas ha de causar perjuicios irreparables con un efecto contrario al que se ha querido buscar, pues contiene dicha ley defectos y errores de tal naturaleza que la han de convertir en instrumento de lucha en lugar de medio de concordia.

El primer error

El primer error de forma que se encuentra en el proyecto es el del título o rótulo del mismo. Parece que se pensó en un principio denominarlo de "control obrero", el cual se ha sustituido por el de "intervención obrera", lo que no tiene más valor que el de una nueva corección de estilo en favor del españolismo de la palabra, pero sin que haya ganado en fortuna el título, pues la palabra intervención hay que mirarla con reserva en atención a la odiosidad de su significado. Toda intervención supone una fiscalización, indagación o entrometimiento en funciones ajenas, colocándose enfrente de la administración que es acción y gestión, por lo que opera a manera de freno, de censura y de reparo hacia los intervenidos, y de ahí que su actuación no sea nunca grata para los que tienen que soportarla por el régimen de desconianza que supone.

Si a la palabra intervención se le hubiese querido dar el valor de una mera participación, hubiera sido preferible emplear otra etiqueta más propia, tal como la de ley de colaboración industrial, en fin, algo que la despojara de ese ropaje antipático con la que se la ha envuelto, pues en muchas ocasiones ocurre con las leyes como con el contrabando de guerra, en que el pabellón cubre la mercancía.

Un desplazamiento del sistema democrático

En el conjunto orgánico del proyecto no se ve otra cosa que un desplazamiento del sistema democrático político al campo de la economía y hecho en una ocasión en la que doctrinalmente la democracia política pura está en crisis, teniendo lugar este trasplante de una manera tímida, pues sólo se ha enfocado la cuestión por una de sus facetas cual es la de la producción, abandonando otra tan importante como ella cual es la del consumo, pues sabido es que una de las causas de la crisis actual está más que en la producción en la distribución y consumo, por lo que de haber llegado a la última consecuencia del sistema se le ha debido dar participación en las industrias a los que afecta tan directamente la marcha de los negocios.

Enfocando la cuestión en su aspecto

doctrinal o de principio tal vez la aspiración de la ley fuera irreprochable, pues nada más cristiano ni más social que el conseguir la verdadera penetración entre todos los elementos que caminan hacia un mismo fin, por lo que considerada desde este punto de vista y estudiada en un centro o laboratorio de experiencias sociales la reforma merecería plácemes; pero las leyes son algo más que ensayos y concepciones abstractas, las leyes son a manera del traje que cubre al cuerpo social y de ahí que deban estar hechas a medida y nada hace suponer que la situación desmedrada de nuestra industria y nuestro comercio permita un traje de tanta holgura.

Pero las leyes hay que estudiarlas más que en su aspecto estático, en el dinámico, en su puesta en marcha, y si dentro de esta situación pueden cumplir los fines para que fueron creadas, circunstancia precisa para su encaje en el caudal jurídico del país y que no hay esperanza de encontrar en el proyecto de intervención por la inconsecuencia y contradicción que se aprecia en su articulado.

Es el artículo 9.º del proyecto el precepto básico del mismo, pues en él se mencionan en ocho apartados las funciones que competen a las comisiones interventoras, de los cuales unos ya están previamente regulados en la legislación corporativa, por lo que era ocioso el repetirlos, y otros no tienen un entronque directo con la marcha de la industria; pero hay un extremo de suma importancia cual es el de la facultad de examinar los balances y libros de contabilidad, precepto que vulnera los del Código de Comercio, referentes al secreto de la contabilidad comercial, sin perjuicio de que en el apartado último del dicho artículo 9.º se les niegue a las comisiones la facultad de intervenir en los procedimientos de administración, constitución del capital y beneficios distribuidos, con lo que no se alcanza el fin asignado al examen de la contabilidad, toda vez que ésta no es sino el reflejo del desenvolvimiento administrativo de la empresa, y la cuenta de capital el eje de la misma, por lo que parece deducirse que la mencionada facultad no tiene más aspiraciones que satisfacer una nueva curiosidad.

En cuanto a la atribución conferida en el apartado d) del mismo artículo y referente a la participación de las comisiones en los consejos de administración y juntas de accionistas con voz pero sin voto, es solo la continuación de la política hoy tan corriente de amagar y no dar y que tan dudosos resultados está produciendo.

Su alcance

Se puede suponer además con cierto fundamento que de prosperar el proyecto no ha de parar ahí su alcance, pues en cuanto el trabajo pueda intervenir también en la distribución de beneficios lo hará, con esa propensión que tiene a autovalorizarse por encima de los otros concurrentes de la producción, cercenando el motor más poderoso de todo movimiento de capital que es el lucro, a cambio del cual se expone al riesgo y a la responsabilidad ilimitada de su pérdida total caso de no desenvolverse la empresa, resultando una postura fácil participar en la dirección

INFORMACION DE LOS CENTROS DE PROVINCIAS

Círculos y conferencias del Centro de Sevilla. Noticia de los actos celebrados por los Centros de Alcoy y de Béjar

Centro de Alcoy

El sábado 24 de octubre celebró el segundo Círculo de Estudios del curso actual, asistiendo los señores Gisbert, Jordá, Albors (R.) y Albors (E.). Prosiguió el estudio del origen del Poder, siendo ponente el señor Albors (R.). Empieza haciendo notar que los hombres, ante un hecho cualquiera, especialmente en el terreno de las ideas, se pronuncian frecuentísimamente por opuestas opiniones que no pueden ser todas verdaderas, porque equivaldría a desnaturalizar el principio de contradicción. En este campo no cabe aquello de que por todas partes se va a Roma. A la Roma de la verdad sólo se llega por un camino rectilíneo, objetivo, y no por la curva subjetiva de las pasiones. Labor árdua sería la de aquilatar las verdades en la lucha de ideas, con el sólo auxilio de nuestros flacos medios; pero no estamos desamparados: la Infinita Sabiduría previó esta necesidad del hombre dándole un faro potentísimo para guiarle en la noche de la vida, y este norte seguro es la Iglesia de Cristo, con su Vicario a la cabeza. No podía faltar en el asunto que nos ocupa, un rayo de luz que ilumine nuestros pasos, y lo tenemos en la encíclica del inmortal León XIII, "Diuturnum illud".

Pasa luego a estudiar el concepto del poder social, analizando su etimología y su significado real, que es la facultad que la sociedad tiene de hacer cuanto conduzca a la consecución de sus fines, obligando a sus componentes a que cooperen a esa consecución y viene a sentar luego que el poder es algo imprescindible para la vida social, es como el regulador de sus movimientos, elemento de la sociedad tan íntimamente ligado a ella, que la naturaleza que a ésta asignemos ha de fijarnos la posición de aquél.

Entra a demostrar que la sociedad es necesaria al hombre y se extiende en consideraciones sobre los hechos reales que lo comprueban, el mundo que habitamos, de extensión relativamente reducida, que nos obliga a tropezarnos unos con otros, la inteligencia humana, que implica la facultad de conocerse mutuamente los seres humanos y, por lo tanto, de obrar en común, y sobre todo el lenguaje, cuya misión no puede ser otra que la de relacionar al hombre con sus semejantes. Los sentimientos de corazón humano de benevolencia y amor, de conmiseración y auxilio; el testimonio de la conciencia, que mira como naturalmente sagrados los deberes de humanidad, todo nos indica que el hombre es sociable por naturaleza. Y aún se ve más claro si atendemos a la necesidad física y a la moral, pues el nacimiento del hombre presupone una sociedad, el matrimonio, que es fundamento de todas las demás; el recién nacido necesita, más que ningún otro ser, el cuidado de sus semejantes para su vida, su desarrollo y su perfección, y mientras los irracionales, por propio instinto, sin aprendizaje, desarrollan sus habilidades y desenvuelven su vida, igual en un todo que sus generadores, el ser humano no adquiere por instinto ninguna aptitud de sus progenitores, sino por medio de la enseñanza. Aducidos los testimonios de la razón, va presentando los de la historia y la tradición, para sentar al fin las conclusiones: la sociedad es esencialmente necesaria al hombre, y no producto de su voluntad, luego Dios es autor de ella y el poder, elemento indispensable de la misma, proviene de Dios, quien delega en el órgano apto para ejercerlo, y esta aptitud viene determinada unas veces por el Derecho, otras por los hechos, otras por la elección popular, pero ésta no como dejación de parte de la autoridad de cada uno de los electores, sino como medio de designa-

ción. Así lo dice León XIII, con toda claridad, refiriéndose a las elecciones: "con ellas se designa ciertamente el príncipe, mas no se confieren los derechos del principado, ni se da el mando, sino que se establece quién lo ha de ejercer".

Centro de Béjar

Con la Comunión colectiva del primer viernes de octubre inauguró este Centro su actividad interrumpida durante el verano. A los seis propagandistas inscriptos, se unieron don Mariano Gosálvez Faure y don Rufino Agero Teixidor, encariñados con la A. C. N. de P., y dispuestos a colaborar en el Círculo de Estudios.

Se celebró la Comunión en la parroquia de San Juan Bautista, y, terminada la Misa, cambiáronse impresiones, determinándose el plan de trabajo en el Círculo de Estudios, así como el lugar y la hora de su celebración.

De los temas apologeticos se encargaron los señores Yuste y Vicente del Arco.

El estudio de la encíclica "Quadragesimo Anno", considerado obligatorio por acuerdo de la última Asamblea general, se encomendó a los señores Zúñiga y Agero.

También se convino que los señores Bosque y Gosálvez preparasen algunos temas resueltos en la Encíclica "Liberatas" de Su Santidad León XIII.

El primer Círculo

El señor Yuste enunció el programa de la parte de Apologetica a él y al señor Vicente del Arco encomendada. Estudiará la Historia de la Iglesia, deteniéndose en las persecuciones más importantes que ha sufrido.

El señor Agero Teixidor expuso el ambiente social al publicarse las dos encíclicas, "Rerum Novarum" y "Quadragesimo Anno", así como la evolución de las ideas sociales en los cuarenta años últimos.

Centro de Sevilla

El día 23 de octubre en el local de costumbre bajo la presidencia del señor Abaurrea y con asistencia de los señores García, Sánchez Blanco (D. F. y D. J. A.), García de Pesquera, Ramos (D. M. y D. A.), Abascal, Ferre, Adriaensens, Marín, Sánchez, Collantes, Sánchez-Castañer, Giménez Fernández Beja y Otero, celebró sesión el Círculo de Estudios del Centro de Sevilla a las siete de la tarde, inaugurándose con ella el curso 1931-1932.

Rezada una invocación al Espíritu Santo se dió lectura al capítulo XIII de la Epistola de San Pablo a los romanos.

El secretario del Centro después de consignar la provechosa labor que el Círculo hizo en el curso anterior, en el cual quedaron por desarrollar solamente tres conferencias y esto debido a las circunstancias, dice que el señor Ramos (D. M.), va a hacer un resumen del programa desarrollado en el curso 1930-1931.

Resumen del curso 1930-1931

El señor Ramos comienza diciendo que por las muchas ocupaciones que en estos días pesan sobre él, le ha sido imposible hacer un extracto de las conferencias desarrolladas el pasado año, que le permitiera resumir concisa y prácticamente la labor del año.

Tratábamos de ver qué reformas convenía introducir en la enseñanza en España y para ello estudiamos la enseñanza a partir de los pueblos primitivos hasta nuestros días, deteniéndonos

en la organización actual de la enseñanza en las Naciones que marchan hoy a la cabeza de la civilización, entrando después en la historia de la enseñanza en España, en el estudio de la cual tuvimos que interrumpir nuestras tareas, por los sucesos de todos conocidos.

Así, en las primeras conferencias, vimos cómo se desarrollaba la enseñanza en la India, Egipto y otros pueblos primitivos, pasando después a los sistemas pedagógicos de Esparta, Grecia y por último Roma donde, como sabemos, adquirió ya bastante importancia la educación de la juventud.

Dedicamos luego unas conferencias a distinguir la educación de la instrucción, a conocer los diferentes sistemas pedagógicos fundados en las varias teorías filosóficas, adquirimos nociones claras sobre lo que es la libertad de enseñanza y la preparación que necesitamos para tenerla debidamente. Vimos los peligros de la coeducación y su falsedad como sistema pedagógico, y por último, a través de la Encíclica sobre la educación de la juventud, supimos cuáles son los derechos y deberes de la familia, la Iglesia y el Estado en orden a tan importante cuestión.

Con la base de estos conceptos adquiridos, pasamos a estudiar la historia y organización actual de la enseñanza en Inglaterra, país de las libertades, en el cual la enseñanza tiene libertad plena desde las escuelas primarias hasta las Universidades; Norteamérica, que quizás tiene aún concepto más amplio de la libertad de enseñanza que la metrópoli que le dió vida; Bélgica, que si sostiene Universidades del Estado también permite y subvenciona las Universidades libres, y donde existe un período histórico de lucha por recobrar los católicos sus derechos desconocidos en una ley de Instrucción Pública; e Italia y Francia, que vuelven a conceder libertad de enseñanza después de algún tiempo de no haberla tenido.

Pasamos ya entonces a nuestra Patria, que a través de los esplendores del siglo de oro nos hicieron ver cuanto cultura debe el mundo a las Universidades españolas, y la influencia y activísima parte que en la creación y desarrollo de las mismas tuvo la Iglesia, bien por medio de los Obispos, bien por los monjes que fundaron los estudios y escuelas monásticas. La decadencia que siguió después y que culminó con la introducción en España del llamado sistema imperialista o napoleónico hasta llegar a la promulgación de la ley Moyano, fué la última parte que pudimos estudiar del programa que nos habíamos trazado, quedándonos sin desarrollar la parte concerniente a la organización actual de la enseñanza en nuestro país, y lo que era más importante, el estudio y discusión de la reforma radical que la misma necesita para adquirir ideas claras sobre ello y contribuir, aunque modestamente fuese, a la labor que hay que llevar a cabo para conseguir esta reforma.

He aquí, continuó diciendo el señor Ramos, un esquema de la labor que sobre el tema principal desarrolló el Círculo el pasado curso. El haber quedado sin completar y el poco tiempo de que después he dispuesto, me impiden, como hubiera sido mi deseo, resumir de manera práctica toda esta labor para sacar ideas claras y concretas sobre el tema estudiado.

El señor Abaurrea, dice a continuación que la importancia del tema que acaba de resumirse, se ha acrecentado con las disposiciones recientes, que ya no sólo anulan la libertad de enseñanza, sino que persiguen los derechos naturales de los padres a hacer educar sus hijos según sus convicciones y por ello promete que en el presente curso se dedicarán algunas sesiones a tratar de tan importante cuestión.